

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 17 DE MAYO DE 1928

NÚMERO 5303

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Av. Central. Casa particular: Calle 54, No. 47.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Av. Central. Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Av. Central. Casa particular: Av. N. No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Av. Central. Casa particular: Av. Independencia, Casa particular: Av. Sur, No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Av. Central. Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 16 de 1928, de 29 de Febrero por el cual se hace un nombramiento	18097
Decreto número 17 de 1928, de 19 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento	18097
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 74, de 11 de Mayo de 1928	18097
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 35, de 5 de Mayo de 1928	18097
Resolución número 39, de 5 de Mayo de 1928	18097

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2138, de 9 de Mayo de 1928	18097
Resolución número 2139, de 9 de Mayo de 1928	18097
Resolución número 2140, de 9 de Mayo de 1928	18098
Certificado número 1772 de registro de marca de fábrica	18098
Certificado número 1773 de registro de marca de fábrica	18098
Certificado número 65 de registro de marca de comercio	18098
Solicitud de registro de marca de fábrica	18098

RAMO DE MINAS

Resolución número 50, de 11 de Mayo de 1928	18098
---	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Mayo de 1928	18098
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Mayo de 1928

Avisos Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 16 DE 1928

(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Leopoldo Juárez, Guardián de Día del Muelle de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NÚMERO 17 DE 1928

(DE 1º DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Guardián Nocturno del Muelle Fiscal de esta ciudad, al señor Santos Tapia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Mayo 11 de 1928.

Visto el memorial que antecede en el cual varios ganaderos del país reclaman contra la práctica establecida de exonerar del impuesto de introducción las vacas destinadas a lecherías, importadas únicamente con ese fin, y

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas en dicho memorial son fundadas, pues la ley no permite la introducción libre de insumos sino del ganado que va a destinarse a la mejora de las crías del país, en lo en el cual no se encuentran las vacas lecheras.

SE RESUELVE:

Desde la fecha de esta Resolución no se permitirá la introducción al país, libre de impuestos de introducción, de vacas destinadas a lecherías y se le dará estricto cumplimiento al artículo 2º de la Ley 29 de 1925.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Mayo 5 de 1928.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Jefe Ejecutor de la Provincia de Veraguas, ha presentado a este Despacho, el señor César Alcedo, y dándose las gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno en el desempeño del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, Mayo 5 de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 810 del Código Administrativo, concédese treinta días de licencia, renunciablos y sin derecho a sueldo, al señor Víctor E. López para separarse del cargo de Administrador Provincial de Tierras de Bocas del Toro, a contar del 1º de Mayo en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 2138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2138.—Panamá, 9 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 13 de Enero del corriente año, el apoderado de la «Fussell & Co.» Limited, domiciliada en números 6 y 8 Eastcheap, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio manteca y leche condensada.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta circular que contiene una vista pastórica, consistente en la representación de un pastor sentado con un perro al lado, y en la sombra una vista de montañas, árboles y vacas. En la parte superior de la vista pastórica hay una rama curvada conteniendo las palabras distintivas «Le Patre», y en la parte inferior también hay otra rama curvada con las palabras «El Pastor».

Esta marca de fábrica se aplica en los envases, cajas, envolturas y receptáculos de toda clase, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones.

ciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Fussell & Co. Limited», de números 6 y 8 Eastcheap, Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1772 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NÚMERO 2139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2139.—Panamá, 9 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 16 de Enero del corriente año, el apoderado de la «Saxone Shoe Company, Limited» de N.º 39, calle Titchfield, Kilmarnock, Escocia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio calzados, zapatos, botines etc. de toda clase.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva CABLE y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de toda clase, cajas, envolturas, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Saxone Shoe Company, Limited», de Kilmarnock, Escocia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1773 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2140.—Panamá, 9 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 16 de Enero del corriente año, el señor Victoriano Endara A. en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos que va a importar de los Estados Unidos de Norte América, a saber:

Flashlights y baterías eléctricas y otros productos de calidad similar; además patines de ruedas y para hielo, cuchillería y artículos para deportes y herramientas.

La marca consiste en las palabras «Barney & Berry» entrelazadas por una rúbrica y en el centro de ésta aparecen las palabras Trade Mark.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente, y reservándose el dueño el derecho de usarla en todo o en parte y en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

El dueño hace constar que se reserva el derecho de transferir esta marca en cualquier tiempo a los señores «Barney & Berry, Inc.», de la ciudad de Nueva Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República el señor Victoriano Endara A., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1773 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1772

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Mayo de 1928.—Caduca: 9 de Mayo de 1933.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2138, de esta misma fecha, una

marca de fábrica de la «Fussell & Co. Limited», domiciliada en Nos. 6 y 8 Eastcheap, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio mantequilla y leche condensada que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Enero de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5245 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 18 de Enero de 1928.

Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta circular que contiene una vista pastórica, consistente en la representación de un pastor sentado con un perro al lado, y en la sombra una vista de montañas, árboles y vacas. En la parte superior de la vista pastórica hay una faja curvada conteniendo las palabras distintivas «LE PATRE», y en la parte inferior también hay otra faja curvada con las palabras «EL PASTOR».

Esta marca de fábrica se aplica en los envases, cajas, envolturas y recipientes de toda clase, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1773

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Mayo de 1928.—Caduca: 9 de Mayo de 1933.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2139 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Saxone Shoe Company Limited», de N.º 89, calle Titchfield, Kilmarnock, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio calzados, zapatos, botines etc. de toda clase que se elabora o fabrica en Kilmarnock, Escocia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Enero de 1928, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5245 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Enero de 1928.

Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva «CABLE» y se aplica en los efectos mismos o en los recipientes de toda clase, cajas, envolturas, etc. de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

CERTIFICADO NUMERO 68

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 9 de Mayo de 1928.—Caduca: 9 de Mayo de 1933.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2140, de esta misma fecha, una marca de comercio de propiedad del señor Victoriano Endara A. domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos que va a importar de los Estados Unidos de América, a saber: Flashlights y baterías eléctricas y otros productos de calidad similar; además patines de ruedas y para hielo, cuchillería y artículos para deportes y herramientas, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Enero de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5245 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 18 de Enero de 1928.

Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras «BARNEY & BERRY» entrelazadas por una rúbrica y en el centro de ésta aparecen las palabras Trade Mark.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente, y reservándose el dueño el derecho de usarla en todo o en parte y en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

El dueño hace constar que se reserva el derecho de transferir esta marca en cualquier tiempo a los señores Barney & Berry, Inc., de la ciudad de Nueva Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Gonzalo López Fábrega, en mi carácter de Presidente de la «Compañía de Whiskey Americano de Womack, S. A.» y en inglés «Womack's American Whiskey Company Inc.» sociedad anónima constituida conforme a las leyes del país, con domicilio en esta ciudad, pido a Ud. se sirva ordenar, a favor de la Compañía que represento, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que va a usar para amparar y distinguir en el comercio una calidad de Whiskey que está fabricando.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular de fondo amarillo, en cuya parte superior, ocupando todo el ancho, lleva las iniciales «W. A. W.» en tipo grande y negro, con un punto grande a la derecha de cada letra; debajo, a derecha e izquierda de la etiqueta, de cada lado, una línea que termina en una espiga de trigo que enlaza la letra A de las iniciales superiores; debajo de la letra A y entre las espigas, hacia el centro de la etiqueta un caballo negro en actitud de correr, montado por un jinete; debajo, con letras negras las palabras «CABALLO NEGRO» y más abajo, en letras negras y grandes, la palabra «WHISKY»; debajo de esta palabra el nombre de la compañía propietaria en inglés «Womack American Whiskey Co.» en letras negras más chi-

cas y por último en la parte inferior y hacia el centro la palabra «Panamá».



Constituye lo esencial de la marca el caballo negro en actitud de correr, montado por su jinete y debajo la frase «Caballo Negro» en cualquier idioma.

Acompaño el certificado de registro que comprueba la existencia de la compañía y su representación, el comprobante de haber pagado los derechos correspondientes, cuatro ejemplares de la marca y un elisé para su reproducción.

Panamá, 9 de Mayo de 1928.

G. López Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna o contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 50.—Panamá, Mayo 11 de 1928.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 196 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar desiertas las peticiones presentadas a esta Secretaría, por los señores Earle Garson McFarland, Frederick Austin Day y Frederick Jeremiah Baron, en escritos fechados el 9 de Noviembre del año de 1927, para obtener sendas zonas para practicar exploraciones mineras en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

Publíquese y archívese.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Mayo de 1928.

As. 2110. Oficio N.º 323 de 26 de Abril de este año, del Juez 4.º Municipal en el cual ordena cancelar embargo sobre una finca de propiedad de Alejandro Rodríguez C.

As. 2111. Escritura 487 de 30 de Abril de este año, de la Notaría 2.ª por la cual se constituye la sociedad «Wing Kwong Cheong & Co.»

As. 2112. Escritura 494 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Manuel Everardo Duque vende a Aminta Bernaschina de Duque dos lotes en Bella Vista.

As. 2113. Escritura 19 de 20 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Filomena Reyes de Chiriquí constituye hipoteca a favor de Federico Guillermo Genuit sobre una finca en David.

As. 2114. Escritura 196 de 14 de Abril de este año, de la Notaría Segunda por la cual se protocolizan documentos relacionados con la «Hyatt Panama Manganese Co.»

As. 2115. Escritura 238 de 30 de Abril de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Jewel Leonar Flowers traspasa a Eduardo Navarro un crédito a cargo de Elias Aizpura y Edgar Asher Reid.

As. 2116. Escritura 496 de 3 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Elvira Silva de la Guardia vende un lote de terreno en este Distrito a Carlos do Bernard.

As. 2117. Escritura 497 de 3 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Rosaura Vallarino de Obarrío vende a Carlos do Bernard un terreno en esta ciudad.

As. 2118. Oficio N° 123 de 27 de Abril de este año, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica la cancelación de secuestro sobre varios bienes de Alberto de Obarrío.

As. 2119. Certificado N° 83 de 30 de Abril de este año, del Gobernador del Colón, en el cual hace constar la razón social de «Bazar Bombay».

As. 2120. Oficio 349 de 2 de los corrientes, del Juez 1º de este Distrito, en el cual ordena la cancelación de hipoteca hecha en el Tomo 8 bajo asiento 3981 al folio 527.

As. 2121. Escritura 242 de 3 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan actas de la «Hyatt Panama Manganese Co.»

As. 2122. Escritura 241 de 3 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Isaac Serfati B. vende una finca a Juan A. Torrente, en esta ciudad.

As. 2123. Escritura 502 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Carmelo Crespo cancela hipoteca a Américo Ortega.

Panamá, Mayo 4 de 1923.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHYERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Mayo de 1923.

As. 2124. Escritura 772, de 1º de Agosto de 1923, de la Notaría 1ª, por la cual Miner Cooper Keith vende a Joseph Scadron un lote de terreno en el lugar denominado «Bella Vista» de esta ciudad.

As. 2125. Escritura 495, de 3 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional vende a Ismael Garibaldo una finca ubicada en el Distrito de Chepo.

As. 2126. Entró anteriormente bajo el asiento 1708 del Tomo 14 del Diario.

As. 2127. Entró anteriormente bajo el asiento 1709 del Tomo 14 del Diario.

As. 2128. Copia del diez de Marzo de este año, dictado por el Juez 3º de este Circuito, por el cual se le dicta a Charles Lorenzo Stockenberg el cargo de Alcaide de la sucesión de Frederick Nathaniel Kimball.

As. 2129. Oficio N° 466, de hoy, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de José Domingo Soto ha decretado embargo sobre una finca de José Antonio Ramirez, ubicada en esta Provincia.

Panamá, Mayo 5 de 1923.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHYERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 192 a 03/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1938 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extrínseco cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1938 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1923.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza a la señora Maggie Kink de Staton para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposo, señor Walter Cook Staton.

Se le advierte a la demandada que que el término que se le concede para que comparezca a ser oída es de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hubiere dentro de ese término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la demanda.

Panamá, Mayo 10 de 1923.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Luis María Solo.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la paleta derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1923.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, casa domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Rete, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Saá, terrenos libres, Raker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarati, Las Menudas, predio El Higuerón de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chirrito, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Aréiz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintinueve hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena y de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natá, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arose-

mena y de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fando esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1923.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1923.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—15

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zolío Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Abril 13 de 1923.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeno.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, yecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde lter. Suplente encargado,
MARCELINO RODRÍGUEZ.

El Secretario,
Leandro Ulloa.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuco, como de (8) años de edad y herrado en la pulpa derecha así:

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,
J. GUILLERMO ARONA.

El Secretario,
J. M. Dutary A.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color more melao, como de seis años de edad, castrado, tuerco del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sembradas y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatón», «Macana» y «Guayabá», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado esta término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,
E. CANDANEDO.

El Secretario,
Antonio Ruiz.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blancuzco de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con el siguiente hierro JR y en el lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete L.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Retos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,
ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,
O. Stanziola.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Uriola Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachiconga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. P.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pasando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propietario.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Uriola Tejada; fijar los avisos correspondientes aplazando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el

término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,
S. J. TEJADA.

El Secretario,
Bernardo Macías.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo hocoso amarillo hipato, herrado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete: VQ y en la pulpa del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
R. DEL CIB.

El Secretario,
José Santos Guevara.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de esparé, de una sola pieza, forma lancha y mide veintidós pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,
PEDRO GODÓY.
Julián Ardines,
Secretario.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,
MANUEL ESPINO C.
Ints Vera M.,
Secretario.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis cuartas tres pulgadas de alto; de las cuatros patas negras, tijerino, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (K).

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Pérez como bien sin dueño conocido por haberlo encontrado vagando en las afueras de la población.

El suscrito, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en esta localidad y en los Corregimientos, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencido los cuales no se presentare ningún reclamo, se procederá a su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Marzo 16 de 1928.

El Alcalde,
JUAN SAUCEDO.
Eloy E. Basto,
Secretario.

30 vs.—29